

Resolución Nº 483, que aprueba el Contrato suscrito entre el Estado
Dominicano y la Sra. Gregoria A. Morillo Pereyra.
(G. O. Nº 9415, del 24 de Noviembre de 1976)

EL CONGRESO NACIONAL

En Nombre de la República

NUMERO 483

VISTO: El Contrato de Venta suscrito en fecha 30 del mes
la República;

VISTO: El Contrato de Venta suscrito en fecha 30 del mes
de junio del año 1976, entre el Estado Dominicano y la señora
Gregoria Antonio Morillo Pereyra;

R E S U E L V E :

UNICO: APROBAR el Contrato de Venta suscrito en fecha
30 del mes de junio del año 1976, entre el Estado Dominicano,
debidamente representado en este acto por el Administrador
General de Bienes Nacionales Agrón. Rafael H. Rivas y la se-
ñora Gregoria Antonio Morillo Pereyra, por medio del cual
primero traspasa a la segunda a título de venta, una porción de
terreno con área de 548.00 metros cuadrados, dentro de la par-
cela Nº 181—Pte., del Distrito Catastral Nº 2, del Distrito Na-
cional Solar Nº 4 de la manzana "J", del plano particular, Ur-
banización Metaldón), y sus mejoras consistentes en una casa
construida de blocks y concreto, pisos de granito, con todas sus
anexidades y dependencias, valorada en la suma total de RD\$-
20,600.00; que copiado a la letra dice así:

ENTRE:

CONTRATO Nº 1283

El Estado Dominicano, debidamente representado en este

acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, Agrón. Rafael H. Rivas, dominicano, mayor de edad, casado, funcionario público, de este domicilio y residencia, portador de la cédula de identificación personal N° 6904, serie 34, con sello al día, quien actúa en virtud de las disposiciones contenidas en el Poder de fecha 30 de junio de 1976, expedido por el Poder Ejecutivo, que lo faculta para el otorgamiento del presente documento, de una parte; y de la otra parte, la señora Gregiria Antonia Morillo Pereyra, dominicana, mayor de edad, soltera, operante, de una parte; y de la otra parte, la señora Gregoria Antonia LL—2, Elmhurst, New York, 11373, Estados Unidos de América provista de la cédula de identificación personal N° 428, serie 12, se ha convenido y pactado el siguiente:

C O N T R A T O :

PRIMERO: El Estado Dominicano, representado como se ha indicado más arriba, **VENDE, CEDE Y TRANSFIERE**, con todas las garantías de derecho, libre de cargas y gravámenes, en favor de la señora Gregoria Antonia Morillo Pereyra, quien acepta, el inmueble que se describe a continuación:

“Una porción de terreno con área de 548.00 metros cuadrados, dentro de la parcela N° 181—Pte., del Distrito Catastral N° 2, del Distrito Nacional (Solar N° 4, de la manzana “J”, del plano particular, Urbanización Metaldón), y sus mejoras consistentes en una casa construida de **blocks y concreto**, **pisos de granito**, con todas sus anexidades y dependencias, con los siguientes linderos: al Norte, Calle N° ; al Este, Calle “B”; al Sur, resto de la misma Parcela (Solar N° 5); y al Oeste, resto de la misma parcela (solar N° 3)”.

SEGUNDO: El precio convenido y pactado entre las partes para la presente venta, ha sido por la suma total de RD\$ 20,600.00 (Veinte Mil Seiscientos Pesos Oro), pagadero en la siguiente forma: la cantidad de US\$6,000.00 (Seis Mil Dóla-

res) como pago inicial, pagada por la compradora mediante el recibo N° 00093, de fecha 1 de marzo de 1974, expedido en su favor por la Administración General de Bienes Nacionales, suma por la cual el Estado Dominicano otorga a su favor formal recibo de descargo, y carta de pago en forma legal; la cantidad de US\$2,000.00 (Dos Mil Dolares) al comprador recibir el inmueble a que se contrae el presente contrato; y el resto ó sea la cantidad de RD\$12,600.00 (Doce Mil Seiscientos Pesos Oro) en 126 mensualidades consecutivas, por valor de RD\$100.00 (Cien Pesos Oro) cada una.

TERCERO: Queda expresamente establecido entre las partes, que el inmueble objeto del presente contrato quedará gravado con un privilegio del vendedor no pagado en favor del Estado Dominicano, por la cantidad de RD\$14,600.00 (Catorce Mil Seiscientos Pesos Oro), de conformidad con las disposiciones contenidas en el Art. 2103, del Código Civil. En consecuencia, la señora Gregorio Antonio Morillo Pereyra, autoriza y requiere del Registrador de Títulos del Distrito Nacional, la inscripción del referido privilegio.

CUARTO: La falta de pago de tres (3) mensualidades consecutivas hará perder al deudor el beneficio del término acordado y ejecutable el privilegio consentido mediante el presente documento.

QUINTO: Queda convenido entre las partes, que los terrenos que se venden tienen un área de 500 a 600 metros cuadrados, por lo que en caso de que el Agrimensor Contratista al determinar la medida exacta de dicho solar, se compruebe algún excedente en dicha área total, el mismo será ajustado según el precio estipulado en este contrato, ó sea a razón de RD\$12.00 el metro cuadrado.

SEXTO: El Estado Dominicano justifica su derecho sobre el inmueble objeto del presente contrato, en virtud del Certificado de Título N° 76—2679, expedido en su favor por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional.

SEPTIMO: Las partes aceptan todas las estipulaciones del presente contrato, y para lo no previsto en el mismo se remiten al derecho común.

HECHO Y FIRMADO, en dos originales de un mismo tenor, uno para cada una de las partes contratantes, en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los 30 días del mes de junio del año mil novecientos setenta y seis (1976).

POR EL ESTADO DOMINICANO:

Agrón. Rafael H. Rivas,
Administrador General de Bienes
Nacionales.

Gregoria Antonia Morillo Pereyra,
Compradora.

Yo, Dr. Félix Antonio Brito Mata, Abogado Notario Público de los del número para el Distrito Nacional, **CERTIFICO Y DOY FE:** Que por ante mi comparecieron los señores Agrón. Rafael H. Rivas y Gregoria Antonio Morillo Pereyra, de generales y calidades que constan, personas a quienes doy fé conocer y me han declarado bajo la fé del jurmaneto, ser esas las firmas que acostumbran usar en todos sus actos tanto públicos como privados de todo lo que doy fé y crédito. En Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los 30 días del mes de junio del año mil novecientos setenta y seis (1976).

Dr. Félix Antonio Brito Mata,
Abogado Notario Público.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los doce días del mes de octubre, del año mil novecientos setenta y seis, años 133º de la Independencia y 114º de la Restauración.

Adriano A. Uribe Silva,
Presidente.

Alejandro José Namis,
Secretario Ad-Hoc.

Juan Rafael Peralta Pérez,
Secretario Ad-Hoc.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintisiete días del mes de octubre del año mil novecientos setenta y seis, años 133º de la Independencia y 114º de la Restauración.

Atilio A. Guzmán Fernández,
Presidente.

José Eligio Bautista Ramos,
Secretario.

Miriam Marte Montes de Oca,
Secretaria.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los cinco días del mes de noviembre del año mil novecientos setenta y seis, años 133º de la Independencia y 114º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Resolución Nº 484, que aprueba el Contrato suscrito entre el Estado Dominicano y el Sr. Diógenes Valerio.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República:

NUMERO 484

VISTO: El Inciso 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República;

VISTO: El Contrato de Venta suscrito en fecha 30 del mes